



CONTRATO No. 0900.07.03.15.006

- CONTRATISTA:** MICRONET S.A.S.
- VALOR:** CIENTO CUATRO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$104.052.000)
- PLAZO:** DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA PÓLIZA, EXPEDICIÓN REGISTRO PRESUPUESTAL O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.
- OBJETO:** CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE DISCOS DUROS, EQUIPOS DE CÓMPUTO, VIDEO PROYECTOR Y SCANNER PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI.

Entre los suscritos, **GILBERTO HERNÁN ZAPATA BONILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.592.369 de Cali, quien actúa en su condición de Contralor General de Santiago de Cali, Entidad que se identifica con NIT 800.217.831-9, con autonomía administrativa y presupuestal del orden municipal, con domicilio en Santiago de Cali, quien en el curso del presente documento se denominará **CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI**, por una parte y, Micronet S.A.S., identificada con NIT 815001055-6, representada legalmente por Diego Trujillo Benitez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.260.038, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: A) Dando cumplimiento a nuestro procedimiento informático (P8), La Contraloría General de Santiago de Cali, en Plan Estratégico 2011-2015, plantea el Objetivo No. 6 "Brindar herramientas tecnológicas adecuadas para el ejercicio del control fiscal.", que busca con su Estrategia No. 6.1 "A través de la adquisición, diseño y/o aplicación de herramientas tecnológicas de calidad, alta disponibilidad y seguridad, propiciar el efectivo ejercicio del control fiscal y la interacción con la ciudadanía." Se requiere la adquisición de los elementos que se relacionan en los estudios previos, dado que la Contraloría General de Santiago de Cali, dota a sus funcionarios de las herramientas y equipos de cómputo necesarios para que ellos adelanten sus actividades y coadyuven con el cumplimiento de los objetivos estratégicos definidos por la entidad, además contribuir a mejorar los niveles de la plataforma tecnológica a nivel de usuarios finales. Además, con la implementación del proceso de gestión documental se requiere de tres (3) scanner de buena capacidad para la digitalización de hojas de vida y documentos que hacen parte del archivo. B) Que acatando lo dispuesto por

Claridad debida • Calidad de vida!



las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se procedió a la escogencia del proponente a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, subasta inversa presencial. c) Que la Contraloría General de Santiago de Cali, cuenta con los recursos para la celebración del presente contrato, como consta en el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. No.102-201500229 del 29 de Octubre de 2015, expedido por la Dirección Administrativa y Financiera. d) Que el presente contrato se adjudicó a la Micronet S.A.S., identificada con NIT 815001055-6, mediante Resolución No. 0100.24.02.15.615 del 7 de diciembre de 2015. e) Este contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales que las adicionen, complementen y reglamenten, y en lo no previsto por ellas se regirá por las normas civiles y comerciales pertinentes, y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE DISCOS DUROS, EQUIPOS DE CÓMPUTO, VIDEO PROYECTOR Y SCANNER PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Son obligaciones de las partes las contenidas en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, especialmente, las previstas en el presente contrato; y **POR PARTE DEL CONTRATISTA:** 1) Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado. 2) Dar estricto cumplimiento a los términos establecidos en los estudios previos, pliego de condiciones y propuestas. 3) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 4) Mantener altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. 5) En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de manera inmediata, a la supervisora del contrato por escrito. 6) El contratista, será responsable del pago de salarios, prestaciones sociales y demás a que haya lugar de sus empleados y debe presentar certificaciones donde conste el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Integral, Parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. La Contraloría no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista. 7) Aceptar los procedimientos administrativos que determine la CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI, para la ejecución del contrato. 8) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. 9) Reponer los equipos que a la entrega no funcionen correctamente. 10) Efectuar las respectivas correcciones que sobre el particular efectúe el supervisor del contrato. 11) Será responsabilidad del contratista sufragar los gastos de salarios, prestaciones sociales, riesgos laborales, así como a las Cajas de Compensación Familiar, SENA, I.C.B.F y demás erogaciones que se generen por concepto del personal que vincule el contratista seleccionado para cumplir con el objeto del contrato y, por ende, LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI, no posee ningún vínculo laboral con dicho personal. **POR PARTE DE LA CONTRATANTE:** 1) Efectuar los pagos de conformidad con lo indicado en el presente documento. 2) Suministrar a la contratista la información que requiera para el cabal desempeño de sus actividades. 3) Designar supervisor. **TERCERA.**

Claridad debida • Calidad de vida!



METODOLOGÍA DE TRABAJO O ENTREGA EL(LA) CONTRATISTA desarrollará sus actividades en coordinación y según las directrices del supervisor.

CUARTA. VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO CUATRO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$104.052.000), incluido IVA y demás impuestos si a ello hubiere lugar.

QUINTA. MODALIDAD DEL CONTRATO. Este contrato se realizó mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, SUBASTA INVERSA PRESENCIAL y, por lo tanto, no genera relación laboral, ni pago de prestaciones sociales, ni indemnizaciones, no tendrá relación de subordinación; EL(LA) CONTRATISTA no deberá sujetarse a horario laboral alguno, aunque dedicará todo el tiempo necesario para el cabal cumplimiento del mismo.

SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Se cancelará con cargo al rubro presupuestal No.No.102-201500229 del 29 de Octubre de 2015.

SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI, pagará el 100% del valor del contrato, una vez ENTREGADO LOS EQUIPOS, previa certificación de haberlo recibido a entera satisfacción por parte del supervisor, el contratista deberá presentar la respectiva factura, como requisito previo para autorizar dicho pago, se verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la seguridad social y los aportes parafiscales, de conformidad con los artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas que regulan la materia.

OCTAVA. PLAZO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato será de diez (10) días calendario contados a partir de la aprobación de la póliza, expedición registro presupuestal o hasta el 31 de diciembre de 2015. Este término se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación, previa aprobación de las pólizas y el registro presupuestal.

PARÁGRAFO.- El plazo anterior solo podrá ser modificado, en los siguientes casos: a) Por eventos de fuerza mayor o caso fortuito definidos por la ley. b) Cuando medien razones de interés público o a juicio de la Contraloría General de Santiago de Cali, sea indispensable la suscripción de una prórroga. c) Si el(la) contratista no cumple a satisfacción sus obligaciones, se podrá modificar el plazo aquí convenido reduciendo el número de meses del contrato.

NOVENA. SUPERVISIÓN: la Subdirección Administrativa de la Contraloría General de Santiago de Cali y el Jefe de la Oficina de Informática, quienes una vez reciban la respectiva comunicación cumplirán las funciones propias de supervisión de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias.

PARAGRAFO: Los supervisores del contrato deberán rendir un informe respecto de la ejecución del contrato.

DÉCIMA. GARANTÍAS: Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales, EL(LA) CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y por intermedio de una Compañía de Seguros legalmente establecida en el País, una garantía amparando el cumplimiento del contrato por cuantía del veinte (20%) por ciento del valor del

Claridad debida • Calidad de vida!



contrato, por un lapso igual al término de su vigencia y cuatro (4) meses más. **riesgo por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.** El Contratista otorgará garantía amparando el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que emplee en la ejecución del contrato, por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por un lapso igual al término de su vigencia y tres (3) años más. **riesgo por la calidad de los bienes.** El Contratista otorgará garantía amparando la buena calidad y el buen servicio suministrado, por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por un lapso igual al término de su vigencia y dos (2) años más. Las garantías de esta cláusula será aprobada por LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI. **UNDÉCIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL(LA) CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato sin el consentimiento previo y escrito de LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI, pudiendo ésta reservar las razones que tenga para negar la cesión. **DUODÉCIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** La CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI, podrá cuando se presenten las circunstancias descritas en el Numeral 1 del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, mediante el procedimiento descrito en los artículos 15 a 17 ibídem. **DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD:** LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de el(la) contratista que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización, de conformidad con el Artículo 18 Ley 80 de 1993. **DECIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad, EL (LA) CONTRATISTA, se hará acreedora a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI. El valor de la cláusula penal pecuniaria y de las demás multas las podrá tomar directamente LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI de los saldos que se adeuden a EL(LA) CONTRATISTA, o de la garantía constituida, así mismo podrán ser exigidas por jurisdicción coactiva. En todo caso se observarán las reglas mínimas previstas por el Artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACION:** El presente contrato es objeto de liquidación de acuerdo al artículo 60 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. **DÉCIMA SEXTA. MULTAS Y SANCIONES:** Si EL(LA) CONTRATISTA incurre en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, la CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI podrá imponerle, mediante Resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total

Claridad debida • Calidad de vida!



de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. En todo caso, la imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del Artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL(LA) CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DÉCIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** EL(LA) CONTRATISTA ejecutará el contrato en la Ciudad de Santiago de Cali, en el lugar que se coordine con el supervisor del contrato. **DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO.** EL presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes. **VIGÉSIMA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:** Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato, sin que esto genere indemnización de perjuicios en favor de ninguna de las partes. Del acuerdo de terminación y liquidación se levantará un acta suscrita por las partes y por la supervisora. **VIGÉSIMA PRIMERA. AFILIACIÓN A LOS SISTEMAS DE PENSIÓN, SALUD Y RIESGOS LABORALES.-** EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, mediante certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa certificación de la respectiva entidad administradora. **VIGÉSIMA SEGUNDA. EJECUCIÓN:** El contrato requiere para su ejecución del Registro Presupuestal, de la aprobación de la garantía establecida en la cláusula décima por parte de LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI, de la suscripción del acta de inicio y el pago al Sistema de Seguridad Social. **VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos: 1. Los estudios previos y pliego de condiciones. 2. Resolución de adjudicación. 3. Hoja de Vida, propuesta. 4. Fotocopia de la cédula de Ciudadanía del Contratista. 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 6. Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación. 7. Certificado de no inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales, emitido por la Contraloría General de la República. **VIGÉSIMA QUINTA. VIGILANCIA.-** La vigilancia de la ejecución del objeto del presente contrato será ejercida por la Veeduría ciudadana. **VIGÉSIMA SEXTA. INDEMNIDAD.** EL(LA) CONTRATISTA deberá mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la misma. **VIGESIMA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN:** El presente contrato requiere publicación en el SECOP. **VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO:** Para todos los efectos relacionados con este contrato, se señala como domicilio de las partes contratantes, la ciudad de Santiago de Cali y las comunicaciones que a ellas se dirijan, se recibirán por LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI en el CAM, piso 7º de la

Claridad debida • Calidad de vida!




Continuación del Contrato No. 0900.07.03.15.006 suscrito con MICRONET SAS.

Torre Alcaldía, específicamente en la Dirección Administrativa y Financiera y EL(LA) CONTRATISTA en la carrera 28 No. 54-84 de Palmira.

Se suscribe el presente contrato por las partes, en Santiago de Cali, a los Once (11) días del mes Diciembre de dos mil quince (2015).


GILBERTO HERNAN ZAPATA BONILLA
CONTRALOR GENERAL DE SANTIAGO DE CALI.


DIEGO TRUJILLO BENITEZ
C.C. NO. 16.260.038
MICRONET S.A.S.
CONTRATISTA

OAJ/AMR/DANP

Claridad debida • Calidad de vida!

